

PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE AHORA GETAFE AL AYUNTAMIENTO PLENO EN REFERENCIA AL NUEVO PLIEGO DEL SERVICIO DE TELEASISTENCIA A PERSONAS QUE NO TIENEN RECONOCIDA DEPENDENCIA.

A fecha de junio de 2018 ha sido formalizado, por parte de la junta de gobierno, el servicio de teleasistencia para personas que no tienen reconocida la situación de dependencia a la empresa de servicios “Eulen Servicios Sociosanitarios” por valor de 462.672 euros y una duración máxima de dos años. Este servicio se venía prestando hasta ese momento por la empresa Quavitae Servicios Asistenciales S.A.U. desde la Comunidad de Madrid en colaboración con la Federación Española de Municipios y provincias (F.E.M.P) y las entidades locales, que era quien ostentaba la competencia, hasta que desistió de la cobertura de teleasistencia para personas que no tienen reconocida dependencia y fueron los ayuntamientos quienes se hicieron cargo del servicio.

Tratándose de un servicio de naturaleza especialmente sensible como el que nos ocupa y mayormente feminizado era de esperar que la administración más cercana a la ciudadanía pusiera especial celo y mejorara el pliego existente hasta entonces, pero lamentablemente no ha sido así.

Comenzando por la cobertura del servicio, el gobierno municipal realiza una estimación respondiendo a una de las consultas realizadas por las empresas licitantes, de 1134 domicilios a atender y constata una lista de espera de 316, cuya cobertura se irá realizando en función de las bajas que vayan teniendo lugar a fin de no superar el presupuesto máximo que se destina a la ejecución del contrato, a razón de las siguientes cifras:

Año 2018: 100245,60 euros con IVA

Año 2019: 240589,44 euros con IVA

Año 2020: 134946,00 euros con IVA

Entendemos desde el Grupo Municipal Ahora Getafe que para que el servicio se pudiera prestar en óptimas condiciones hubiera sido deseable que el gobierno municipal diera cobertura a las necesidades del municipio y no que comenzara licitando el servicio con una cobertura deficitaria de 316 domicilios sin atender.

En cuanto al personal que se exige en el pliego a la empresa adjudicataria, tenemos que lamentar nuevamente que el gobierno municipal no haya sido ambicioso en un servicio tan necesario para la ciudadanía y que teniendo la oportunidad de proporcionar en las mejores condiciones el servicio, ni siquiera exige escrupulosamente el cumplimiento del VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal. Establece un personal mínimo que es el siguiente:

-Un/a Director/a: máximo responsable del servicio de teleasistencia, puesto para el que no se exige titulación académica universitaria ni se especifica disponibilidad ni experiencia previa.

-Responsable del centro de atención: máximo responsable del centro de atención, puesto para el que tampoco se exige titulación universitaria ni disponibilidad ni experiencia.

-Coordinador/a: se exige la disposición de al menos una persona por cada 1000 terminales en activo, lo que duplica el número de terminales con respecto al pliego anterior (uno por cada 500 terminales en activo), y en la exigencia de titulación académica universitaria deja fuera multitud de titulaciones válidas relacionadas con los servicios sociales como son trabajo social, psicología social o equivalentes, y no establece un tiempo mínimo de experiencia en el ámbito de servicios sociales.

-Operador/a o Teleoperador/a: responsable de la gestión de las llamadas, puesto para el que el pliego deja al criterio de la empresa adjudicataria el número de trabajadores de esta categoría, sin establecer ratio alguna para los mismos, ni en cómputo de horas ni en porcentaje mínimo en relación a las altas.

-Oficial de Unidad Móvil: última de las categorías requeridas para la que tampoco se exige un tiempo determinado de experiencia.

A toda esta batería de escasas exigencias se suma el hecho del incumplimiento del **VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal** en lo que concierne a la subrogación del personal. El convenio es inequívoco en este tema y reza de la siguiente manera:

CAPÍTULO XIII

Adscripción y subrogación

Artículo 70. Adscripción del personal en las empresas, centros y servicios afectados por el ámbito funcional de presente convenio.

Con el fin de mantener la estabilidad del personal en el empleo, conseguir la profesionalización del sector y evitar en la medida de lo posible la proliferación de contenciosos, ambas partes acuerdan la siguiente regulación:

1. Al término de la concesión de una contrata, el personal adscrito a la empresa saliente, de manera exclusiva en dicha contrata, pasará a estar adscrito a la nueva empresa titular de la contrata, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones que tuvieran reconocidos en su anterior empresa, debiendo entregar al personal un documento en el que se refleje el reconocimiento de los derechos de su anterior empresa, con mención expresa al menos a la antigüedad y categoría, dentro de los 30 días siguientes a la subrogación.

Pese a esta indicación taxativa del convenio rector y cláusulas de subrogación tanto en el anterior pliego como en pliegos de otros ayuntamientos, el gobierno municipal responde a la consulta de una empresa licitante acerca de la procedencia o no de la subrogación de la siguiente manera:

Consulta planteada: Que no obstante lo anterior, consideramos que el contrato que ahora se licita no debería considerarse una continuación del adjudicado anteriormente a Quavita Servicios Asistenciales, S.A.U, en la medida en que el órgano de contratación es distinto, y ello con independencia de que el ámbito territorial de uno y otro pudiera ser coincidente, por lo que no resultaría procedente la subrogación del personal adscrito al contrato.

Respuesta a la consulta: "...el contrato objeto de licitación no es continuación del previamente adjudicado por Comunidad de Madrid, es independiente de éste"

El gobierno municipal no sólo no incluye cláusula de subrogación en el pliego sino que directamente la desincentiva frente a los licitadores. Hecho que finalmente ha tenido como consecuencia la no subrogación de 7 personas y el desempleo de 4 de ellas. Al margen de que por supuesto el pliego no cuenta con cláusulas sociales que cabría esperar en un servicio directamente relacionado con los servicios sociales, consideramos desde el Grupo Municipal Ahora Getafe que la primera cláusula que debiera haberse incluido es la que prescribe el convenio del sector y que hubiera evitado el desempleo de 4 personas además de favorecer la estabilidad en el servicio y por tanto el aumento en la calidad del mismo y no su disminución.

Por último, tenemos que lamentar también la falta de exigencias en cuanto a la rendición de cuentas exigida por parte del gobierno municipal a la empresa adjudicataria. No se pide, por ejemplo, una memoria de resultados que permitiera evaluar que la prestación del servicio se está realizando con la diligencia necesaria o en caso contrario sancionar a la empresa y en última instancia rescindir el contrato.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ahora Getafe presenta al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al gobierno municipal a que exija a la empresa adjudicataria del servicio de teleasistencia “Eulen Servicios Sociosanitarios” la subrogación del personal adscrito a este servicio en la anterior empresa gestora “Quavitae Servicios Asistenciales S.A.U.”, como así lo exige el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal.

SEGUNDO.- Instar al gobierno municipal a velar porque se cumplan las ratios de tiempo de atención así como una ratio de personal que genere sobrecarga de trabajo en un sector mayoritariamente feminizado.

TERCERO.- Instar al gobierno municipal a establecer un sistema de rendición de cuentas a través de una memoria de resultados exigida a la empresa adjudicataria.

CUARTO.- Instar al gobierno municipal a hacer uso de las sanciones en el caso de que no se proceda a la subrogación de las trabajadoras y en última instancia a la rescisión del contrato con la empresa.

QUINTO.- Instar al gobierno municipal a que no permita licitar para ninguno de los servicios del Ayuntamiento de Getafe a ninguna empresa que esté inmersa en algún proceso de corrupción.

En Getafe, a 12 de noviembre de 2018

**Fdo.: Marta Esteban Viñas,
Portavoz del Grupo Municipal de Ahora Getafe.**